

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 249/2023**

**ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	<b>3916-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023

favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada en el presente asunto y toda vez que no se han desahogado los requerimientos establecidos en autos, se reiteran los requerimientos:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos noventa y cinco (695), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de uno de febrero de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Tribunal de Justicia**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023

**Administrativa del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro de los plazos otorgados las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **249/2023**, promovida por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**. Conste.  
CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:43:04Z / 01/04/2025T10:43:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b f8 20 b9 20 be ce cc 69 2a 59 3e fc af 3c be 08 74 c2 cd 60 46 9d 8a 9e 7e d9 9f a3 27 ae a6 24 9a 20 50 17 8e 17 8f 01 22 2c 45 9e 62 31 c2 3a 41 76 70 89 62 71 67 87 eb 65 f8 21 9a 61 fd eb a2 a5 db 54 78 39 c8 7f cf e6 5f a1 30 c0 37 89 d6 ff c0 e9 72 7c 0d a8 b4 9e 1e a7 e1 49 2c df 3d 2a df f9 cd 07 c5 6d 98 0d 2c 18 28 88 35 24 05 3b 88 f2 81 7a db 6a 0d 55 38 c4 7b 6c 2f ba 14 ed 16 05 8e 59 c3 22 ce 8f d0 e1 b6 80 2f 37 77 f4 98 8b 55 85 b1 90 a8 66 1e de 3a 29 7a a8 8f 69 9d dd 38 df 33 3a bc 43 34 c6 77 6a 33 e4 b8 27 67 3a 73 41 a9 0e 68 6d 74 cf 9d f5 97 4e 1d 94 59 4b b6 75 bc cc b3 38 12 9d 79 b6 84 7c e6 6b 06 45 0c 8c 59 17 18 b2 7a 15 e7 37 db 02 c1 27 e1 9a 7e a2 d7 03 b8 f8 02 83 c9 1a 9f 84 53 d1 10 1c 98 92 1b c7 5b db d2 3d 42 52 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:43:04Z / 01/04/2025T10:43:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:43:04Z / 01/04/2025T10:43:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8473011			
	Datos estampillados	B809C06D7B13594B2162F0651564EFDCC8857FD687EAF76D57560831D0AC5BE9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2025T00:48:27Z / 26/03/2025T18:48:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b e4 56 12 d1 a9 26 8b 0e 07 28 de 73 93 0e 3b fd bf 79 af 96 ba 7d 3d ba c5 92 c3 2f 61 fb e0 a4 fb 64 04 e4 bd a7 9b 9d 3f 94 5d a3 56 c1 e1 6f 82 3a 27 5d 52 99 87 ed 07 ea 90 c4 9e 1e 18 91 04 00 15 42 a8 09 01 11 15 e2 32 d8 a0 7f 43 8a f1 54 09 65 b0 ba 90 28 e3 b5 d8 c2 40 9b 10 11 7c 99 7c 8b a6 f1 57 fc 9b 1a a6 de b5 9f 24 a1 ee e9 03 97 56 6c b6 47 9b 6e fc 76 da 6e 6a a8 b7 78 d2 49 5f 1c 90 5a 1d da 40 8f 2c 88 51 b0 07 e0 06 ac bc f0 a7 b3 3e b7 73 fa 22 80 14 4d 7f ed 5e ba 1d 28 a1 4a 77 07 e8 8d 75 79 c3 2c a1 50 f2 af f2 48 d8 b4 7c a2 73 fe f5 47 13 4a 6c 27 bf d0 e8 bc 0a e6 0f ab ae 6c 81 38 e6 b6 b8 9b 33 f3 04 bd 09 78 0a 27 a8 96 5c 0b 86 c3 49 7f a4 ed dc 6e 9f 61 1f 85 56 54 c0 a7 74 bf cc f3 74 4d 10 d8 83 6a 78 03 6e 81 6a f5 d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2025T00:48:27Z / 26/03/2025T18:48:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2025T00:48:27Z / 26/03/2025T18:48:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8371056			
	Datos estampillados	68142CB70E404EEBDAC80A3DCD027C9A42105063158B13ED2F129665323357A1			